



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: LISBETH MERIÑO SANJUAN
RADICACIÓN: 2021-00201

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de restitución de Inmueble, promovida por BBVA COLOMBIA, en contra de LISBETH MERIÑO SANJUAN

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER a la doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Teléfono: 3885055 Cel. 3002519014 Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Verbal – Rad: 080013153004202100201 – Auto Admisorio

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39a9cf03e2e4d5f6a5b7918f59f88c49f293dc1b9a258ed98a3bdfe07ff3ff9**

Documento generado en 27/09/2021 03:32:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>